

# FRENTE DE COMERCIANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Quito 12 de octubre del 2023  
Oficio Nro. 006-FRENTE-2023

**Sr. Héctor Cueva**  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.**

**Sr. Juan Báez**  
**CONCEJAL COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.**

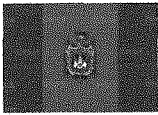
**Srta. Joselyn Mayorga**  
**CONCEJAL COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.**

## En su despacho

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, y el augurio de éxitos en su gestión administrativa y legislativa en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito., a nombre y representación de los mercados, al amparo del Art. 66 numeral 23 de la Constitución de República y Art. 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, acudimos ante usted con el **DERECHO DE PETICIÓN** exponemos y solicitamos lo siguiente:

1. Es el caso señor Presidente y señores Concejales de la Comisión de Comercialización, que vemos con profunda preocupación la segregación, abandono, discriminación, manipulación y arbitrariedad, que año tras año los comerciantes regularizados hemos sido objeto, por falta de políticas públicas, sociales, incluyentes y administrativas que empoderen el crecimiento, desarrollo y la reactivación de nuestros mercados, ferias, plataformas.
2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de sus atribuciones legales, creó mediante Resolución No. A-0002 la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; entidad encargada de ejecutar las políticas en materia de producción y comercialización, en lo referente a los Mercados Municipales, rige la **Ordenanza No. 253**, de fecha 15 de enero del 2009. Ordenanza que se encuentra en proceso de reforma en la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano; Sin embargo, en forma totalmente impositiva, empírica y autoritaria, sin un sustento técnico, se pretende imponer y aprobar una Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Nro. 253.
3. La falta de políticas administrativas de sostenibilidad para una mejor gobernabilidad en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en especial en la Dirección de Mercados Municipales Ferias y Plataformas, ha sido y seguirá siendo el talón de Aquiles de toda administración, ya que no se ha podido sostener la continuidad de un trabajo administrativo que garantice el desarrollo de nuestros más elementales objetivos, a los

# FRENTE DE COMERCIANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



mismos que no hemos visto procesos de solución a nuestros requerimientos, como son: **Seguridad, Modernización, Adjudicación, Publicidad, Obra básica, Infraestructura, Regularización, Difusión/ Propaganda y Planificación**, más por el contrario, ha venido de más a menos, todo tipo de gestión de gobernabilidad y administración de los mercados municipales, sin que se pueda garantizar la competitividad de los mismos, con los supermercados y centros comerciales opulentos.

## PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto señor Presidente y Señores Concejales de la Comisión de Comercialización, acudimos ante su autoridad para solicitar:

1. Se digné Receptar, analizar y estudiar nuestro Ante Proyecto de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 253, a fin de que con su equipo técnico jurídico lo revisen, y se conforme una mesa de trabajo tripartito (ACDC; COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y FRENTE DE COMERCIANTES), y construir juntos una normativa que garantice nuestros derechos constitucionales y laborales.
2. Redargüimos en solicitar se nos conceda una AUDIENCIA y recibirnos en comisión a los representantes del Frente de Comerciantes del D.M.Q., se dignará fijar día y hora para nuestra asistencia.

Por ser de derecho esperamos ser atendidos conforme lo solicitamos, expresando desde ya nuestros sinceros cumplidos de alta estima.


Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 2599 y/o correo electrónico: [lulagla@yahoo.es](mailto:lulagla@yahoo.es) / [lourdeslandeta@icloud.com](mailto:lourdeslandeta@icloud.com)

Atentamente,

  
SRA. LOURDES LANDETA  
PRESIDENTA DEL FRENTE



  
SRA. SILVANA CARRIÓN  
SECRETARIA DEL FRENTE

  
SR. JOSELITO CUERO  
COORDINADOR GENERAL DEL FRENTE

Adjuntamos el Anteproyecto contenido en 13 fojas útiles.



cumplimiento del sistema de comercialización, en los mercados minoristas, mayorista y ferias, plataformas municipales.

El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo del personal administrativo; los administradores e inspectores, profesionales calificados, designados por el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativos, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Coordinador informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

**Artículo (...) 4.- Sistema de comercialización.-** La conformación del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito es el siguiente:

- a. Comercio de productos perecibles; y,
- b. Comercio de productos no perecibles.

El comercio de productos perecibles está conformado por:

- a. La Central de Abastos o Mercado Mayorista;
- b. Mercados autorizados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,
- c. Ferias existentes en los mercados municipales y plataformas autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Este esquema respetará la naturaleza de cada mercado.

**Artículo (...) 5.- Obligaciones de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.-**

- a) Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Propender el permanente abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;
- c) Construir técnica, modernizada y funcionalmente locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender en forma eficiente al público consumidor y la comunidad;



- l) Crear y Desarrollar un plan de aseguramiento de comerciantes catastrados, que garantice las condiciones de acceso a la Seguridad Social de forma equitativa;
- m) Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de un horario planificado sin que interfiera sus actividades comerciales;
- n) Crear y difundir un programa de educación al público consumidor mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias municipales metropolitanas responsables de educación, arte, cultura, salud, ambiente, financiera y asesoría de comunicación y diálogo social;
- o) Fomentar y fortalecer la organización de comerciantes para poder participar en las elecciones democráticas de las directivas de cada mercado, ferias y plataformas municipal, con veeduría de la ACDC;
- p) Determinar mediante una actualización catastral los espacios o puestos declarados vacantes en cada mercado para facilitar la incorporación de trabajadores autónomos regularizados y público en general;
- q) Garantizar los mercados, ferias y plataformas como espacios seguros con la implementación de sistemas de cámaras de vigilancia en coordinación con: ECU911; la Policía Nacional, Secretaria de Seguridad y coordinar la cobertura del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en los alrededores de los mercados municipales, ferias y plataformas.
- r) La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio propenderá procesos progresivos de planificación y modernización de mercados, a través de la instalación de tableros, medidores eléctricos, medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso; y,
- s) Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.



- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas o su delegado y,
- c) El presidente del mercado legalmente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Actuarán como veedores con voz informativa, pero sin voto, el Presidente de la Comisión de Comercialización, Jefe Zonal de Mercados Quito Honesto, el Administrador del Mercado y el Presidente de la Organización General reconocida y el Presidente de cada Mercado o su delegado legalmente reconocido, por los entes correspondientes.

Actuará como Secretario el funcionario de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio o a quien designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto.

**Artículo (...) 13.- Funciones del Comité de Adjudicación de puestos.-** Son funciones del Comité de Adjudicación de Puestos:

- a) Elaborar sus normas de funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito;
- b) Asesorar a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en el estudio y resolución de las solicitudes de adjudicación de puestos, que se presenten;
- c) Decidir sobre la terminación de la adjudicación, y declarar vacantes los puestos de los usuarios, conforme lo establecido por este capítulo;
- d) Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado;
- e) Revisar periódicamente la actualización del catastro de cada mercado;
- f) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el mapeo de los mercados, ferias y plataformas municipales.



- g) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el censo de los mercados, ferias y plataformas;
- h) Asignar los puestos en ferias y plataformas municipales;
- i) Regularizar trimestralmente o en un periodo inferior si el caso lo amerite los puestos, en mercados, ferias y plataformas.
- j) Las demás que sobre la materia se le encarguen; y,
- k) Realizar un informe semestral al presidente de la Comisión de Comercialización, por intermedio de la ACDC, el Presidente de la Organización General reconocida y el Presidente de cada Mercado o su delegado legalmente reconocido, que represente los derechos de los comerciantes, sobre los puestos adjudicados y los declarados vacantes.

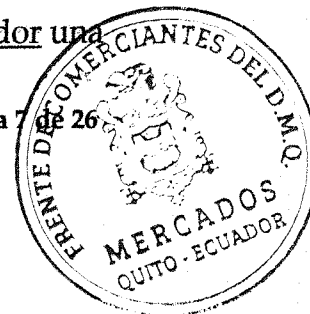
**Artículo (...) 14.- Solicitud de puestos.-** Las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, adjuntando los demás requisitos solicitados.

**Artículo (...) 15.- Adjudicación de puestos.-** Una vez receptada y analizada la solicitud por la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, en el plazo de un mes, ésta remitirá el expediente para conocimiento del Comité de Adjudicación, quien luego del análisis respectivo adjudicará el puesto vacante al solicitante y dispondrá a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el término máximo de 15 días, se celebre la adjudicación permanente, conforme las disposiciones de este Título; además se expedirá una credencial que lo identifique como nuevo comerciante.

### CAPÍTULO III

#### **ASEO, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS MERCADOS**

**Artículo (...) 16.- Aseo y mantenimiento. -** La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la responsable de velar porque los mercados, se encuentren en condiciones habitables y que muestre a la ciudadanía y público consumidor una



buena imagen sanitaria de salubridad, seguridad y hospitalidad; por lo que, a través de los responsables de mercados, elaborará el plan anual de mantenimiento y aseo de los mercados, para el correcto funcionamiento de los mismos, cumpliendo con la norma técnica de espacio público:

- a) Accesibilidad y circulación;
- b) Seguridad;
- c) Inclusión;
- d) Cohesión social;
- e) Ecología y ambiente;
- f) Salud;
- g) Difusión y propaganda;
- h) Confort; y,
- i) Comercio.

**Artículo (...) (xxx) de la Infraestructura.-** La infraestructura y los equipos son servicios e instalaciones los cuales se utilizan para la actividad a realizarse dentro de un lugar determinado, "Conjunto de locales e instalaciones físicas donde se desarrolla una actividad comercial.", acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Los mercados, ferias y plataformas, debe estar alejado de fuentes de contaminación que representen riesgo para la inocuidad de los alimentos, en particular de zonas propensas a inundaciones y zonas industriales.
- b) Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con infraestructura física, que impida el ingreso de animales y facilite el control de plagas, así como otros elementos del ambiente exterior, como polvo y materias extrañas, con la finalidad de mantener las condiciones sanitarias.
- c) La construcción de los mercados, ferias y plataformas, debe ser sólida y disponer de espacio suficiente para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos y puestos de comercialización, así como para el movimiento del personal, usuarios y el traslado de materiales y alimentos.
- d) Los mercados, ferias y plataformas, debe brindar facilidades para la higiene personal.
- e) El diseño y la distribución de los mercados, ferias y plataformas, debe permitir un mantenimiento, limpieza, desinfección de la infraestructura que minimice el riesgo de contaminaciones.

- f) El diseño y construcción de la edificación de los mercados, ferias y plataformas, debe facilitar el control de plagas y evitar el refugio de las mismas.
- g) El Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con una guardería para el cuidado de los hijos de los trabajadores/a de los mercados.
- h) El Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con un sistema de drenaje para las aguas lluvias y las aguas residuales.
- i) Los mercados, ferias y plataformas, deben contar con parqueaderos operativos para sus usuarios y público consumidor, los mismos que estarán bajo la administración de cada mercado y plataforma.
- j) En los mercados, ferias y plataformas que dispongan de locales anclas, serán destinados únicamente para la prestación de servicios, que estarán administrados por cada mercado.

**Artículo (...) 17.- En locales.** - Será de responsabilidad de cada comerciante, quien deberá realizar limpieza diaria de su local y pasillos, debiendo sujetarse al plan de mantenimiento y aseo anual, establecido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio,

#### **CAPÍTULO IV**

#### **COMERCIANTES DE LOS MERCADOS**

**Artículo (...) 18.- Comerciante.-** Persona debidamente acreditada y autorizada por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para el uso y ocupación de un local o puesto para ejercer la compraventa de productos de primera necesidad y otras mercaderías.

**Artículo (...) 19.- Obligaciones de los comerciantes.-** Todo comerciante está obligado a:

- a) Pagar los valores que le corresponda por concepto de tarifas por la utilización del área o puesto asignado dentro de los 10 primeros días de sup cada mes.
- b) Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados municipales en calidad de adjudicatario, están obligados a obtener una patente y por ende, al pago anual del impuesto de patente municipal, que tiene como base imponible el capital con el que operan en dicha actividad, al que se le aplica la tarifa constante en la normativa municipal, que será



emitido en el mes de enero de cada año por la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, previa información proporcionada por el contribuyente sobre el capital con que opera, sujeto a verificación por parte de dicha Dirección, y con la información actualizada que acredite su incorporación o vigencia, según corresponda, en el catastro de comerciantes enviado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

En el caso de cambio de adjudicatario, la obligación tributaria será asumida por el nuevo comerciante desde el mes siguiente al del inicio de la actividad y en proporción a los meses que correspondan hasta la finalización de ese año fiscal.

Información que será remitida por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, conjuntamente con aquella que deba proporcionar el contribuyente en la forma como se establece en el inciso anterior.

- c) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales ha sido autorizado.
- d) Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de este Capítulo, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y la administración del mercado respectivo.
- e) Permanecer en el puesto asignado durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado.
- f) Entregar el puesto o sitio de trabajo en el estado en que lo recibió, observando el debido proceso administrativo, una vez terminado la adjudicación, y/o el convenio de concesión. Todo tipo de mejora, realizado por el comerciante adjudicatario, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del Municipio para rembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido.
- g) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten.



- p) El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus empleados o ayudantes.
- q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza.
- r) Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales descartables, reciclables, hacienda constar el peso y precio de cada producto.
- s) Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para las personas que trabajan en los mercados.
- t) Obtener la certificación del mercado emitida por el Cuerpo de Bomberos.
- u) Responsabilizarse de los daños al local o sitio, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus empleados y ayudantes.

**Artículo (...) 20.- Prohibiciones a los comerciantes.-** Está prohibido a los comerciantes incurrir en cualquiera de las faltas que a continuación se mencionan, su inobservancia dará motivo a las sanciones administrativas determinadas en el presente instrumento:

- a) Pernoctar en el recinto del mercado.
- b) Vender mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de un mercado público.
- c) Vender, consumir o mantener en su puesto o local, bebidas alcohólicas, mercaderías que sean adulteradas, de contrabando o robados, así como cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.
- d) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables, quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados o encender velas o luminarias en el puesto de venta.
- e) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas.
- f) Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso al mercado.

- g) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrador del mercado para informaciones que interesen a los comerciantes y al público.
- h) Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura del puesto, que se mantendrá siempre tapado.
- i) Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados pornográficos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- j) Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar envoltura plástica o de polietileno u otros que preserven adecuadamente la integridad y calidad de los alimentos.
- k) Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación de bomberos.
- l) Utilizar a menores de edad, para que ejerzan actividades laborales en los puestos o locales, salvo lo dispuesto por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia.
- m) Estacionar vehículos cargados con productos agropecuarios en los lugares no autorizados de los mercados, en sus inmediaciones o en cualquier otro lugar de la ciudad, para la venta de los productos que estos vehículos transportan.
- n) Ningún comerciante podrá disponer de más de un puesto en el conjunto de los mercados municipales, ferias municipales y centros comerciales con participación municipal, para lo cual el Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante.
- o) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas.
- p) Comprar y vender mercaderías de dudosa procedencia o que no cuenten con los documentos que acrediten su procedencia.
- q) Realizar acciones que alteren el orden público.



- r) Intervenir en la infraestructura física, en la instalación eléctrica y sanitaria sin la autorización correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN GRATUITA

**Artículo (...) 21.- De la Capacitación gratuita.-** La capacitación gratuita, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo individual y mejore sus condiciones de vida, por consiguiente, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) elaborará anualmente el programa de capacitación y tecnificación para el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general, que se deberán capacitar con una periodicidad de mínimo una vez al año, dentro de un horario planificado y que no interfiera en las actividades comerciales del comerciante, en los siguientes temas:

- a) Asepsia personal y de alimentos;
- b) Asepsia de puestos de venta;
- c) Programas de higiene sanitaria de mercados;
- d) Relaciones Humanas;
- e) Manipulación y presentación de alimentos;
- f) Enfermedades trasmisibles;
- g) Administración de microempresas;
- h) Mercadeo;
- i) Técnicas y estrategias de ventas;
- j) Contabilidad y tributación;
- k) Comercialización y servicios;
- l) Oportunidades de negocios;
- m) Seguridad Industrial;
- n) Seguridad Social;
- o) Acceso a créditos;
- p) Acceso al Bono de Vivienda;
- q) Legislación laboral;
- r) Procesos administrativos sancionadores;
- s) Informática;
- t) Normalización y registro de bienes





- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Copias de la cedula de identidad y papeleta de votación.
- d) Copia del certificado de salud conferido por la Dirección Metropolitana de Salud.
- e) Certificado de antecedentes penales actualizado.
- f) Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.
- g) Formulario de adjudicación de puestos de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- h) Pago del derecho administrativo en la Tesorería Metropolitana.
- i) Comprobante de pago de servicios del lugar de su residencia.
- j) No haber sido sancionado con la terminación del convenio de concesión en otro mercado.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

**Artículo (...) 26.- Trámite de la solicitud.-** Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos para la adjudicación de puestos, el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio dispondrá se realice un informe de factibilidad, en un término máximo de quince días, el mismo que será elaborado por el Administrador del Mercado y el analista.

En casos especiales se solicitarán informes técnicos a los especialistas correspondientes como arquitecto, ingeniero, trabajadora social y abogado.

Los informes se adjuntarán a las solicitudes y se elevarán a conocimiento del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados para su decisión final.

**Artículo (...) 27.- Del reconocimiento de derechos.-** Cuando un comerciante hubiere fallecido, padeciere enfermedad grave o incapacidad absoluta documentadamente comprobada, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad podrán solicitar al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados la adjudicación del puesto vacante, en el orden preferente. Decisión que será discrecional del Comité.

Los beneficiarios de este derecho deberán presentar la solicitud de su reconocimiento en un término no mayor de treinta días siguientes a la fecha de suscitado el hecho y reunir los requisitos para la adjudicación de puestos.

De suscitarse algún conflicto entre los beneficiarios, se interrumpirá el procedimiento, y quedarán suspendidos los derechos de los beneficiarios y el Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados resolverá, como mejor convenga al desarrollo de los mercados ferias y plataformas, previo a emitir el acto administrativo, pondrá en conocimiento del representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes.

**Artículo (...) 28.- Solicitudes simultáneas.-** Si dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto, para resolver se tomará en cuenta los informes pertinentes. De no llegar a una resolución se procederá al sorteo entre los postulantes.

**Artículo (...) 29.- De la entrega de información a los miembros del Comité.-** La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio entregará con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de sesión del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, la información necesaria de los puestos que serán adjudicados o declarados vacantes.

**Artículo (...) 30.- Adjudicación del Puesto.-** Aprobada la solicitud y adjudicado el puesto, el beneficiario celebrará el convenio de adjudicación en el término máximo de un día posterior a la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados.

Quienes no hayan sido adjudicados, también deberán ser notificados por escrito con la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados en el mismo término señalado en el inciso anterior.

**Artículo (...) 31.- Término para la posesión del puesto adjudicado.-** Una vez adjudicado el puesto, el comerciante será notificado disponiendo de 72 horas para la firma de la adjudicación, según el caso y un máximo de ocho días para la posesión e inicio de sus actividades comerciales.



Si pasado este tiempo no toma posesión del puesto automáticamente quedará anulada la adjudicación.

De la notificación se entregará una copia al Administrador del Mercado.

Adicionalmente se le entregará una credencial que le identifique como comerciante de puesto fijo.

**Artículo (...) 32.- Ingreso al catastro municipal.-** Una vez adjudicado el puesto y notificado el interesado, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio procederá a ingresar al catastro municipal, asignándole la tarifa que le corresponde.

**Artículo (...) 33.- Publicación de puestos vacantes.-** La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio publicará mensualmente en la cartelera de cada mercado y en el balcón de servicios de cada Administración Zonal un resumen de todos los puestos que se encuentran vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito y se enviará el reporte a la presidencia de la Comisión de Comercialización.. Esta publicación se la realizará desde el 25 al 30 de cada mes.

Adicionalmente también publicará el listado de puestos vacantes en los medios de comunicación disponibles como prensa, radio, internet, pagina Web de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con notificación al representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes.

**Artículo (...) 34.- Permiso Provisional.-** Hasta que se celebre la adjudicación la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio concederá al comerciante un permiso provisional para que ocupe el puesto de trabajo que no podrá exceder de treinta días improrrogables, quien se beneficie de un permiso provisional estará sujeto a los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que la norma establece para los comerciantes permanentes.

**Artículo (...) 35.- Reemplazo del comerciante.-** Si por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor el comerciante se encontrare en el caso de dejar reemplazo, se concederá permiso de treinta días,



**Artículo (...) 39.- Causales de amonestación verbal.-** La amonestación verbal se aplicará por causas leves por parte del Supervisor o Administrador del mercado, previo a una investigación, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso administrativo, el mismo que comunicará por escrito a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para que sea debidamente registrada en el Libro de sanciones y en el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los comerciantes y sus trabajadores.

Las faltas leves son:

- a) Incumplir con el horario establecido para la actividad comercial en el mercado.
- b) Inadecuada presentación para la atención al público.
- c) No utilizar el uniforme autorizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- d) Pérdida o deterioro de la credencial de identificación.

**Artículo (...) 40.- Causales de amonestación escrita.-** La amonestación escrita será impuesta por el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en contra del comerciante que cometa los siguientes causales; y, serán sancionados:

- a) Cuando el comerciante haya sido amonestado verbalmente por más de tres ocasiones.
- b) No disponer de un recipiente de basura con tapa, adecuado para almacenar los desechos.
- c) Permitir la presencia de niños, niñas menores y lactantes en los puestos de trabajo.
- d) Los niños y niñas deben asistir al Centro Municipal de Atención Infantil - CEMAI-, de preferencia los hijos de los comerciantes, ayudantes y empleados existentes en los mercados y en caso de no existir el Municipio conjuntamente con los comerciantes se encargarán de su dotación.
- e) Abandono temporal injustificado del puesto hasta por quince días consecutivos.

**Artículo (...) 41.- Causales de suspensión temporal del puesto de 1 a 5 días.-** Serán sancionados con una suspensión temporal de 1 a 5 días los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Uso indebido del puesto.
- c) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto.
- d) Incumplimiento de utilizar únicamente el área asignada como puesto.
- e) Negligencia en el cumplimiento de la higiene personal de los empleados o auxiliares y del puesto.
- f) Actitud de irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público.
- g) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado.
- h) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido o fuera de su puesto de trabajo.
- i) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo, será responsable por los daños que ocasionare.
- j) Incumplimiento del arreglo y presentación del puesto.
- k) Emplear rodeadores y enganchadores para la venta de sus productos.

**Artículo (...) 42.- Causales de suspensión temporal del puesto de 5 a 10 días.-** Serán sancionados de 5 a 10 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Provocar y participar en escándalos, peleas o rifas entre los comerciantes y con el público.
- c) Tentativa de cohecho al personal municipal.
- d) Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- e) Alterar el orden público.
- f) Permitir que personas no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio manejen el puesto o local.
- g) Incumplimiento de obtener de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio los permisos para sus empleados o ayudantes. El titular del puesto será el responsable por el comportamiento de sus empleados.
- h) Incumplimiento en el pago de las cuotas fijadas por las organizaciones para los gastos de operación y mantenimiento del mercado.



**Artículo (...) 43.- Causales de suspensión temporal del puesto de 10 a 15 días.**

- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Faltar contra la dignidad de las autoridades, compañeros de trabajo y público en general.
- c) Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general.
- d) Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, explosivos sin el permiso correspondiente.
- f) Destinar el puesto a otras actividades no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- g) Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- h) Incumplir las disposiciones del Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Supervisor y Administrador del Mercado.
- i) Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, exceptuándose las prácticas de medicina ancestral, cultural y natural en puestos autorizados para tal efecto.
- j) Por uso de balanzas no autorizadas, descalibradas e inexactas.

**Artículo (...) 44.- Causales de terminación de adjudicación.**- Se abrirá un expediente administrativo sancionador y se remitirá al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, para su juzgamiento con la terminación de la adjudicación a los comerciantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) La mora en el pago de tres dos meses consecutivos de la tarifa asignada por ocupación de puesto o área de trabajo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la adjudicación de la ordenanza.
- c) Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad.
- d) Por abandono injustificado del puesto o local por quince días consecutivos.
- e) Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto.
- f) Por ceder, subarrendar, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada.



- g) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería.
- h) Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, cuando se compruebe que observan mala conducta o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- i) Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior.

**Artículo (...) 45.- Procedimiento Administrativo sancionatorio.-** Las sanciones determinadas en los artículos precedentes, las impondrá el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio. Previo informe escrito del Administrador del que se desprenda la responsabilidad de un comerciante en el cometimiento de cualquiera de las faltas determinadas en esta norma, se abrirá iniciará un expediente administrativo sancionador observando el derecho al debido proceso, las disposiciones constitucionales y legales; se convocará a una audiencia a las partes involucradas para que ejerzan su derecho a la defensa, con el informe del titular del departamento legal, se procederá a emitir la respectiva resolución, la misma que será notificada inmediatamente a los interesados, otorgándoles el término de cinco días para ejecutar la sanción correspondiente, pudiendo el recurrente apelar dentro del término de ley.

El informe escrito del Administrador deberá ser entregado a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en las 24 horas laborables siguientes de acaecida la novedad.

La audiencia se realizará en las 48 horas laborables siguientes de recibido el informe escrito.

Este acto administrativo resolutivo de sanción se enmarcará en lo que determina la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico Administrativo, en lo concerniente a los procedimientos de actos administrativos, notificándose de oficio al representante de la organización mayoritaria de los mercados legalmente constituida, que represente los derechos de los comerciantes



**Artículo (...) 46.- De la notificación.-** Se notificará inmediatamente por escrito al comerciante con la sanción administrativa respectiva a través del Administrador del Mercado, quien sentará la razón de notificación.

**Artículo (...) 47.- Sanción para ferias.-** Para el caso de los comerciantes feriantes, las sanciones se impondrán de acuerdo a este instrumento y se tomará en consideración los días de feria.

**Artículo (...) 48.- De los Recursos.-** Los comerciantes podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

**Artículo (...) 49.- Prohibición.-** Ningún empleado municipal podrá solicitar se le adjudique un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las organizaciones gremiales o de los comerciantes.

**Artículo (...) 50.- De las funciones de los jefes zonales y administradores de mercados.-** Cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que demanda su autoridad competente y se remitirá un informe semestral de sus labores a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, al representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes, y posterior traslado a la Presidencia de la Comisión de Comercialización.

**Artículo (...) 51.- Sanción administrativa para las y los servidores públicos municipales.-** Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, toda servidora o servidor público que vulnere los derechos de las y los comerciantes, o que inobserve lo previsto en éste instrumento, será sancionado por la autoridad nominadora, de acuerdo a la gravedad del caso y previo sumario administrativo, visto bueno; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, implementarán el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los trabajadores y de

las y los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas municipales, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida.

**SEGUNDA:** Dentro del plazo de seis meses, computados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, actualizará el Manual de operaciones que contendrá: Reglamento interno; Programa sanitario; Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y, Plan de modernización integral, mantenimiento, seguridad, difusión y propaganda, que será difundido en los mercados, ferias y plataformas municipales.

**TERCERA:** En el plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, creará un centro de mediación, donde participará los actores de cada problema para el asesoramiento administrativo y legal, en coordinación con el representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas municipales.

**CUARTA:** Una vez sancionada de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, creará campañas publicitarias para incentivar la comercialización y las ventas en los mercados, ferias y plataformas municipales.

**QUINTA:** En el plazo de un año, garantizar la incorporación de cámaras de video vigilancia y seguridad en los mercados, ferias y plataformas en coordinación con: ECU 911; Secretaria de Seguridad; la Policía Nacional; y el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**ÚNICA.** - Con la aprobación de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan y que sean contrarias a la misma; así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, página Web institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y Registro Oficial.



**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el**  
**..... de ..... 2023.**

.....

.....

.....

.....

**DIRECCION GENERAL**

.....

.....